



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital con registro de Mesa de Partes General N.º F1025-20250000076, de la Facultad de Ciencias Biológicas, sobre Separación Definitiva de la Universidad.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 102º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria señala: “La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo (...)”, dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 189º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que prescribe: “La desaprobación de una misma materia dos (2) veces por un estudiante determina que se le brinde una tutoría obligatoria; si desaprueba por tres (3) veces el siguiente año o semestre el estudiante solo podrá matricularse en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular el periodo siguiente. La desaprobación de una materia cuatro (4) veces determina la separación del estudiante”;

Que el inciso c) del artículo 13º del Reglamento General de Matrícula para Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por Resolución Rectoral N.º 006376-2023-R/UNMSM del 19 de mayo del 2023, establece: “(...) Conforme a lo dispuesto en el Art. 102º de la Ley Universitaria N.º 30220, la desaprobación de la misma asignatura cuatro (4) veces, determina la separación del estudiante, la misma que se formaliza mediante resolución de decanato ratificada mediante resolución rectoral. (...)”;

Que por Oficio N.º 000104-2025-EEGG-D-FCB/UNMSM el Coordinador de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias Biológicas remite la información académica del estudiante SEBASTIAN ARTURO MEJIA PINEDO, con código de matrícula N.º 22100038, de la Escuela Profesional de Genética y Biotecnología, quien registra como última matrícula el semestre académico 2025-I, en la asignatura “Cálculo I”, la cual ha desaprobado por cuarta vez; adjuntándose su historial académico y el reporte de su situación académica y permanencia;

Que mediante Resolución Decanal N.º 000929-2025-D-FCB/UNMSM del 20 de agosto del 2025, la Facultad de Ciencias Biológicas resolvió aprobar el retiro definitivo del estudiante SEBASTIAN ARTURO MEJIA PINEDO de la Escuela Profesional de Genética y Biotecnología, por haber desaprobado cuatro (04) veces una misma asignatura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, el artículo 189º del Estatuto de la Universidad y el artículo 13º del Reglamento General de Matrícula para Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el Vicerrectorado Académico de Pregrado con Proveído N.º 007066-2025-VRAP/UNMSM, teniendo en cuenta el Proveído N.º 000975-2025-OGVCE-DDEEG-DGGDDEEG-VRAP/UNMSM, emite opinión favorable por la continuidad del trámite;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Oficio N.º 2535-OGAL-R-2025, formula recomendaciones a tener en cuenta y emite opinión favorable por la continuación del trámite de ratificación de la Resolución Decanal N.º 000929-2025-D-FCB/UNMSM;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que mediante Resolución Decanal N.º 000263-2026-D-FCB/UNMSM del 27 de febrero del 2026, la Facultad de Ciencias Biológicas resolvió ampliar los alcances de la Resolución Decanal N.º 000929-2025-D-FCB/UNMSM;

Que el Vicerrectorado Académico de Pregrado mediante Proveído N.º 001948-2026-VRAP/UNMSM, teniendo en cuenta el Informe N.º 000437-2026-A-VRAP/UNMSM, emite opinión favorable para la continuidad del trámite;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Oficio N.º 0785-OGAL-R-2026, estima viable la ratificación de la Resolución Decanal N.º 000263-2026-D-FCB/UNMSM;

Que cuenta con el Proveído N.º 005066-2026-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º *Ratificar, en vía de regularización, la Resolución Decanal N.º 000929-2025-D-FCB/UNMSM del 20 de agosto del 2025 y la Resolución Decanal N.º 000263-2026-D-FCB/UNMSM del 27 de febrero del 2026, de la Facultad de Ciencias Biológicas, en el sentido de separar definitivamente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al estudiante de la Escuela Profesional de Genética y Biotecnología que se indica, por registrar cuarta repitencia en una asignatura, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Matrícula y la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, según se detalla a continuación:*

Nombres y Apellidos

Cód. Matrícula

SEBASTIAN ARTURO MEJIA PINEDO

22100038

2º *Disponer que la Facultad de Ciencias Biológicas notifique al interesado la presente Resolución Rectoral, conforme a las normas administrativas establecidas.*

3º *Encargar a la Secretaría General, al Sistema Único de Matrícula y a la Facultad de Ciencias Biológicas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

ncr

